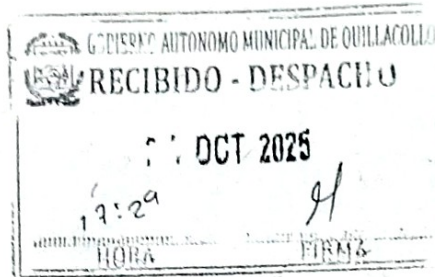




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, octubre 24 de 2025
C.M.Q Cite N° 1146/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

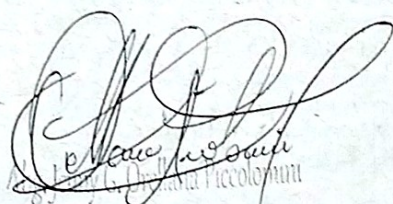
Ref.: **REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 888/2025**

De nuestra consideración.

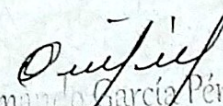
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 888/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "Const. Pozo de Agua Potable para el Hospital Benigno Sánchez D-1"** con (H.R. 2082/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Armando García Pérez
CONYALE SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 888/2025
Foldey a fs. 250

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

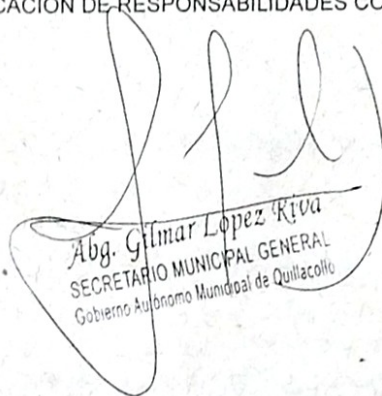
A, OCTUBRE 28 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

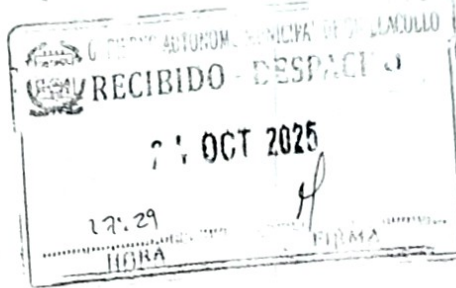
A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 888/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


Abg. Gilmar Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 888/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 888/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 1108/2025 de fecha 13 de octubre de 2025, recibida en secretaría del Concejo con Hoja de Ruta N° 2082/25, dirigido a la Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 124/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Procesos Coactivos, Fiscales Contenciosos, Asignado como Apoyo a la Unidad de Procesos Administrativos Dirección Jurídica G.A.M.Q., vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 28 de julio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:

"...se concluye que la modificación presupuestaria por un monto total de Bs. 300.641,14 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN 14/100 BOLIVIANOS), destinada a garantizar el suministro continuo, seguro y autónomo de agua, que no solo resolverá el problema de la dependencia de la red pública y cisternas, sino que también permitirá al hospital mantener sus operaciones sin interrupciones, especialmente en momentos críticos, asegurando además un acceso constante al recurso hídrico, para ofrecer mejores condiciones de salubridad, lo que influirá positivamente en la seguridad y la salud de los pacientes y el personal, es procedente y está justificada con los informes técnicos.

La modificación solicitada no altera el presupuesto global aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos solicitados provienen de fuentes ya contempladas dentro del Plan Operativo Anual (POA) 2025, específicamente los recursos de Coparticipación Tributaria (Fuente 41/113) y de Recursos Propios (Fuente 20/210), asignados en la categoría programática 200-0-100 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES). Esta asignación asegura que la ejecución de los proyectos se llevará a cabo sin comprometer la sostenibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de 300.641,14 (TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN 14/100 BOLIVIANOS), destinada a financiar el proyecto: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1 con el objetivo de garantizar el suministro continuo, seguro y autónomo de agua, que no solo resolverá el problema de la dependencia de la red pública y cisternas, sino que también permitirá al hospital mantener sus operaciones sin interrupciones, especialmente en momentos críticos, asegurando además un acceso constante al recurso hídrico, para ofrecer mejores condiciones de salubridad, lo que influirá positivamente en la seguridad y la salud de los pacientes y el personal."

(...)

- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-071/2025, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Director de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 21 de julio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica lo siguiente:

"...se concluye que la modificación presupuestaria solicitada, por un monto total de Bs. 300.641,14 (Trescientos Mil Seiscientos Cuarenta y Un 14/100 Bolivianos), destinado al Proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1" misma que resolverá el problema de la escasez de agua y que garantizará el suministro continuo, seguro y autónomo de agua, manteniendo sus servicios sin interrupciones.

Es importante destacar que la modificación presupuestaria solicitada no altera el presupuesto global aprobado por la Ley N° 737/2024. La asignación de recursos se encuentra dentro del marco del POA 2025, garantizando la sostenibilidad financiera del municipio y el cumplimiento de las metas establecidas para el periodo.

Se recomienda aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs. 300.641,14 (Trescientos Mil Seiscientos Cuarenta y Un 14/100 Bolivianos), destinado al Proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1" misma que resolverá el problema de la escasez de agua y que garantizará el suministro continuo, seguro y autónomo de agua, manteniendo sus servicios sin interrupciones."

- (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 166/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal De Planificación De Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación De Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe De Seguimiento Al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:

"Se concluye que, el proyecto: CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1, resolverá el problema sobre la escasez de agua en el Hospital Benigno Sánchez, el cual garantizará el suministro continuo, seguro y autónomo de agua, manteniendo sus servicios sin interrupciones. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 300.641,14 (Trescientos Mil Seiscientos Cuarenta y Un 14/100 Bolivianos).

"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuye el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

- (...)
- ❖ Mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/101/2025, realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de julio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DEL DISTRITO 1 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1, se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 1.3.3.3 Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mejorar el acceso a los servicios básicos. Construir infraestructuras de sistemas de agua potable, alcantarillados sanitarios y canales de drenaje pluvial	2. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS	1. Reconstruyendo la Economía, reduciendo la desigualdad. Microempresarios y Social	1.3. Decidir a la Política Social el carácter prioritario para el Estado, reduciendo la desigualdad. Economía, Social y de Género en el marco de la Paridad	1.3.3. Se ha avanzado hacia la universalización de los servicios básicos	1.3.3.3. Gestionar y ejecutar programas de saneamiento en áreas urbanas y en áreas rurales, en coordinación con todos los niveles del Estado	CONSTRUCCIÓN

- (...)
- ❖ Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 122/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 14 de julio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRES DE PROYECTOS", que a letra indica los siguientes":

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa.

Por lo tanto, la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
110	NUEVO	CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1	300.641,14

- (...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: EMAPAQ/JDPyP/INF N°443/2025 realizada por el Ing. José Olmer Lazarte, Responsable Ingeniero III-Plantas de Tratamiento Aducciones-E.M.A.P.A.Q, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Días García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde

Municipal G.A.M.Q., de fecha 07 de julio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO 'CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1', en el que manifiesta lo siguiente:

"El proyecto CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1, es una necesidad evidente de la población en especial del HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ, lo cual se corrobora con la documentación de respaldo y/o solicitud de elaboración del proyecto por administración delegada, mismo que se puede corroborar con Actas de Priorización, solicitud de elaboración, Actas de conformidad.

Al mismo tiempo, el compromiso de la OTB se constata con las actas de Conformidad de Proyecto adjuntas y firmadas por los representantes de la HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ."

(...)

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF N°444/2025 realizada por el Ing. José Olmer Lazarte, Responsable Ingeniero III-Plantas de Tratamiento Aducciones-E.M.A.P.A.Q., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Municipal Técnico, vía Ing. José Paredes Nina, Director E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Ronald Días García, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 07 de julio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: 'CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1'"

(...)

- ❖ Mediante Remisión de Dictamen C.M.Q. CITE N° 960/2025, con CITE/HBSQ/ADM/200/2025, realizada por el Lic. Freddy Maldonado Soliz, Director Administrativo Hospital Dr. Benigno Sánchez, vía Ing. Milton A. Heredia Mercado, Secretario Municipal de Salud, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 01 de septiembre de 2025, con referencia "REMISIÓN DE DICTAMEN C.M.Q. CITE N° 960/2025", en el que indica lo siguiente:

"El Dictamen presentado por las comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Órgano Deliberante, con referencia: remisión Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "Construcción Pozo de Agua Potable para el Hospital Dr. Benigno Sánchez con (H.R. 1557/2025) presenta la siguiente observación:

1. Por lo que la Administración del Hospital Benigno Sánchez debe presentar el análisis financiero que determine que la disminución a la Categoría Programática 200 0 100 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES) no presenta a las prestaciones de salud programadas en la presente gestión.

R.- El Hospital Dr. Benigno Sánchez, tiene la obligación y la responsabilidad de la priorización de recursos según normativa de la Ley 1152, Art. IV. Cumplido lo establecido en el Parágrafo precedente y en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la "Cuenta de Salud Universal y Gratuita", serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud.

La perforación de pozo de agua permitirá garantizar el suministro y abastecimiento de este líquido elemento, este proyecto fortalecerá la atención de los pacientes en el Hospital Dr. Benigno Sánchez de manera continua. Por lo que, el presupuesto de transferencia no afectará a las actividades de prestaciones de salud programadas en la gestión.

2. No se adjunta el Acta de Priorización del proyecto, no adjunta el Acta de pronunciamiento del Control Social y/o COMUSA.

R.- Es de conocimiento del Concejo Social Municipal de Salud Quillacollo, la necesidad de contar con la perforación de un pozo de agua potable para el Hospital, se remite la documentación de respaldo del pronunciamiento del Concejo Social."

(...)

- ❖ Mediante Remisión de Dictamen C.M.Q. CITE N° 1091/2025, con CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 745/2025, realizada por el Ing. Jose Olmer Lazarte Zerda, Responsable Ingeniero III – Plantas de Tratamiento Aducciones – E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Alejandro O. Tordoya Canedo, Secretario Municipal Técnico – G.A.M.Q., Ing. Jose Paredes Nina, Director - E.M.A.P.A.Q., vía Ing. Diego Dias Garcia, Jefe Dpto. de Planificación y Proyectos - E.M.A.P.A.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 13 de octubre de 2025, con referencia "INFORME TECNICO 'CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1'", en el que indica lo siguiente:

"Revisado la carpeta del proyecto, se evidencia que las coordenadas georreferenciales establecen el proyecto a ejecutarse en el predio (parqueo de ambulancia) que no se encuentra con registro en derechos reales a nombre del G.A.M. de Quillacollo. El folio real que se adjunta en la carpeta correspondiente a la parte sud del Hospital Benigno Sánchez.

R.- Se anexa la Certificación con CITE Procesos Administrativos – Dirección Jurídica N° 08/2025 emitida por el Abogado Asesor Legal Procesos Administrativos Dirección Jurídica G.A.M.Q. – Erasmo Blanco C., en la que certifica de la revisión efectuada la base de datos y Archivos de la Dirección Jurídica se tiene que el predio de la superficie de 3.760,90 m2, ubicado en zona TACATÁ, Distrito II, Manzano Área de Equipamiento, U.V. 6, del Hospital Benigno Sánchez, a la fecha informa el estado del mismo.

(...)

LA DISMINUCION DE:											IMPORTE (B\$.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B\$.)
1302	02	02	200	0	100	41	113	43400	0	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES)	300.641,14
TOTAL											300.641,14

UE	2	HOSPITAL DE GUILLACOLLO										
Cat. Prg.	200 0 100	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES)										
FTE	41	Transferencias T.G.N.										
Org.	113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria										
4 3 4	Equipo Médico y de Laboratorio	6.199.868,00	-264.900,00	5.934.968,00	3.811.113,00	363.374,00	363.374,00	363.374,00	0,00	6,12	5.571.594,00	
Total	113	Tesoro General de la	6.199.868,00	-264.900,00	5.934.968,00	3.811.113,00	363.374,00	363.374,00	363.374,00	0,00	6,12	6.671.894,00
Total FTE	41	Transferencias T.G.N.	6.199.868,00	-264.900,00	5.934.968,00	3.811.113,00	363.374,00	363.374,00	363.374,00	0,00	6,12	6.671.894,00
Total	200 0	PRESTACION DE SERVICIO	6.199.868,00	-264.900,00	5.934.968,00	3.811.113,00	363.374,00	363.374,00	363.374,00	0,00	6,12	6.671.894,00
Total UE	2	HOSPITAL DE	6.199.868,00	-264.900,00	5.934.968,00	3.811.113,00	363.374,00	363.374,00	363.374,00	0,00	6,12	6.671.894,00

A:											IMPORTE (B5.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	
1302	02	02	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. POZO DE AGUA POZABENEFICOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D. 1	300.641,14
TOTAL											300.641,14





Fundado el 20 de Marzo de 1859

A: Arg. Javier Carlos Guzmán Medrano

SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANNIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

REF.: AUTORIZACION PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA

Mediante la se autoriza la MODIFICACION PRESUPUESTARIA para el proyecto "Construcción Pozo de Agua Potable para Hospital Dr. Benigno Sánchez", del Gobierno Autónomo de Quillacollo, de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (13021)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025

LINEA	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PER	ORG	OBJ PARTIDA	ET	DESCRIPCION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (Bs.)
100	2	2	110	111	111	111	111	111	0	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ	300.641,14
TOTAL											300.641,14

LINEA	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PER	ORG	OBJ PARTIDA	ET	DESCRIPCION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (Bs.)
100	2	2	110	111	111	111	111	111	0	CONSTRUCCION DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL DR. BENIGNO SANCHEZ	300.641,14
TOTAL											300.641,14

El monto requerido es de Bs. 300.641,14 (trescientos mil seiscientos cuarenta y uno 14/100 bolivianos)

El presupuesto de transferencia no afectará a las actividades de prestaciones de salud programadas en la gestión.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Por todo lo manifestado anteriormente y existiendo la autorización por la presidente del Consejo Social Municipal de Salud Quillacollo (COMUSA) para la disminución a la Categoría Programática: 200 0 100 PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES), la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1"** presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para la presente gestión.

Informe Técnico

De la solicitud de modificación presupuestaria presentada por el Ejecutivo Municipal se tiene lo siguiente:

1.- Carpeta de proyecto: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1" con un monto referencial de Bs. 300,641.14 (Trescientos mil seiscientos cuarenta y uno con 14/100.Bolivianos), para lo cual adjunta Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 444/2025, presentado por Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones, en la documentación remitida presenta lo siguiente:

N°	DOCUMENTO PRESENTADO - PERF. POZO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 444/2025. - Fdo. Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo. - Fdo. por el Ing. José Olmer Lazarte Zerda Responsable Ingeniero III Plantas de Tratamiento Aducciones.
2	Presenta Ficha técnica - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda. Prof. 100 m Tub. Geomecanica 6 Pulg. - Bomba Sumergible 3 HP - Eq. Dosificador de cloro.
3	Estudio de Diseño Técnico de Preinversión - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
4	Informe Técnico de Sondeo Eléctrico Vertical - EL CAINE S.R.L. Resp. Ing. Edwin R. Villacorta G. e Ing. Edwin Villacorta
5	Cálculo de Potencia de Bomba (HP) - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
6	Presupuesto General de la Obra por Ítems - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.

7	Análisis de Precios Unitarios Presupuesto General de la Obra por Ítems - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
8	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
9	Cómputos Métricos - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
10	Plano de Ubicación Georeferenciado - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
11	Planos Generales a detalle - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
12	Cronograma de Ejecución de Obra - Elab. Ing. José Olmer Lazarte Zerda.
13	CERTIFICACION de Rasante, Ancho de aceras, Uso de Suelo SOL. 618/2024 TOP. RMS. N° 53/25 - Elab. Arq. Marcelo Paz Ríos Director de Administración Urbana.
14	Nota Solicitud de Elaboración de Proyecto Perforación de Pozo - Fdo. Lic. Freddy Maldonado Soliz Director Administrativo del Hospital Benigno Sánchez, MSc. Ing. Milton A. Heredia Mercado Secretario Municipal de Salud.
15	ACTA DE CONFORMIDAD SOCIAL - Lic. Freddy Maldonado Soliz Director Administrativo del Hospital Benigno Sánchez, MSc. Ing. Milton A. Heredia Mercado Secretario Municipal de Salud y Lic. Nelio Céspedes Pinto Presidente Concejo Social Municipal.
16	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4) emitido por Ing. Adriana E. Aldana Flores Responsable Ambiental RENCA N° 173508.

No presenta observaciones técnicas para su devolución.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SANCHEZ D-1

"; teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 300.641,14 (Trescientos Mil Seiscientos Cuarenta y Un 14/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer que dada la importancia para mantener la higiene requerida en hospitales y centros de salud, surge la necesidad de realizar la construcción de un pozo de agua potable para el Hospital Benigno Sánchez, toda vez que dicho nosocomio enfrenta una crisis en cuanto al suministro de agua debido a que es insuficiente el suministro que recibe de la red pública, lo cual generó que se recurra al abastecimiento del líquido



Fundado el 20 de Marzo de 1859

elemento a través de cisternas, lo que compromete tanto a la operatividad del hospital como la calidad del servicio que brinda a los pacientes, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria y en virtud a que el presente trámite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. Consiguientemente, se recomienda dar viabilidad de la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: “...Cumplir la Constitución y las leyes” y “...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: “...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.”

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Báñez”** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. “El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda”.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar **Leyes Municipales y Resoluciones**, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** “Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados”.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. “Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables”. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. “El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES**). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos

intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 23 de octubre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN RESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO: "CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 23 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO:**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

“CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1”, por un importe de Bs. 300.641,14 (Trescientos Mil Seiscientos Cuarenta y Un 14/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 888/2025

Artículo 1. Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: “CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1”, por un importe de Bs. 300.641,14 (Trescientos Mil Seiscientos Cuarenta y Un 14/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	02	02	200	0	100	41	113	43400	0	PRESTACION DE SERVICIO DE SALUD INTEGRAL (REMANENTES)	300.641,14
TOTAL											300.641,14
A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	02	02	110	NUEVO	000	41	113	42230	0	CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1	300.641,14
TOTAL											300.641,14

Artículo 2. La Máxima Autoridad Ejecutiva para el registro del proyecto en el Sistema de Información Sobre Inversiones - SISIN WEB debe dar cumplimiento lo establecido en la Resolución Suprema N° 216768, D.S. N° 5301 Artículo 34, Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025, Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normativa vigente que corresponda.

Artículo 3. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. “La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.”

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 6. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- “(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante”.

Artículo 7. La Máxima Autoridad Ejecutiva, a través de las direcciones y/o unidades correspondientes con el fin de precautelar los Bienes de Dominio Municipal, **previa a la suscripción del contrato** para la ejecución del proyecto: “CONST. POZO DE AGUA POTABLE PARA EL HOSPITAL BENIGNO SÁNCHEZ D-1”, **deberá perfeccionar el Registro correspondiente al Derecho Propietario en la oficina de Derechos Reales, debiendo remitir una copia de la misma ante este Concejo Municipal, el incumplimiento a ello generara responsabilidad por la función pública, cuyo marco normativo clave es la Constitución Política y la Ley 1178 (Ley de Administración y Control**



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Gubernamentales) en Bolivia, complementada por decretos como el D.S. 23318-A (reglamento) y la Ley 004 (lucha contra la corrupción). Esta normativa establece que los servidores públicos son responsables de desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y licitud, y su incumplimiento puede generar responsabilidades jurídicas.

Artículo 8. La Máxima Autoridad Ejecutiva queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (23/10/2025).

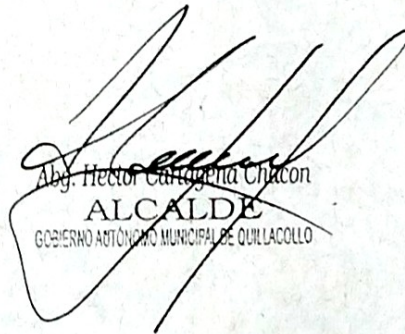
[Firma manuscrita]
Abg. Jerry G. Ordoñez Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

[Firma manuscrita]
Armando García Pérez
CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 27 de octubre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 888/2025 de fecha 23 de octubre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (Qllo. 27/10/2025)



Abg. Hector Canchana Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO